



**RESOLUCION No. CSJTOR22-263**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL**, identificado con el código 262328, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**DEL CASO EN CONCRETO,**

Mediante correos electrónicos de fecha 25 de febrero 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14398823, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

**Factor experiencia adicional:**

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido
1	Experiencia adicional	25/08/2016	Certificación Laboral judicatura/ casa Justicia
2	Experiencia adicional	18/02/2022	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios (Alexander Alberto Castellanos, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 AL 18 DE FEBRERO DE 2022(Se tiene en cuenta a partir del día 25 de agosto de 2016)
3	Experiencia adicional	18/02/2022	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios (Gladys Torres)
4	Experiencia adicional	18/02/2022	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios (Jairo Quiroga Sánchez)
5	Experiencia adicional	26/10/2016	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios ( Erika Magdalena Diaz Torres)
6	Experiencia adicional		Certificación Laboral- Imal Inc SAS

El(la) señor(a) **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
7	14398823	QUIROGA TORRES OSCAR IVAN	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	485,54	147,50	37,77	70,00	740,81

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

El(la) señor(a) **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES** aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del Factor experiencia adicional, que se analizarán a continuación:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	
1	Experiencia adicional	25/08/2016	Certificación Laboral judicatura/ casa Justicia	No se tiene en cuenta, se anexo a inscripción de concurso.
2	Experiencia adicional	18/02/2022	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios (Alexander Alberto Castellanos, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 AL 18 DE FEBRERO DE 2022(Se tiene en cuenta a partir del día 25 de agosto de 2016)	2,268 días
3	Experiencia adicional	18/02/2022	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios (Gladys Torres)	No se computa tiempo debido a que se daría duplicidad del tiempo
4	Experiencia adicional	18/02/2022	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios (Jairo Quiroga Sánchez)	No se computa tiempo debido a que se daría duplicidad del tiempo
5	Experiencia adicional	26/10/2016	Certificación Laboral- contrato prestación de servicios ( Erika Magdalena Díaz Torres)	No se tiene en cuenta, se anexo a inscripción de concurso
6	Experiencia adicional		Certificación Laboral- Imal Inc SAS	No se tiene en cuenta, se anexo a inscripción de concurso.
<b>Total Días:</b>			<b>2,268 Días</b>	

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
2268 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{2268 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X=126</b>		
<b>Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos</b>		

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 126 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y al revisar la puntuación otorgada al inicio fue de **37,77 puntos + 126 puntos = 163,77 puntos**, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100 puntos** por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

### RESUELVE

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al(la) señor(a) **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
14398823	QUIROGA TORRES OSCAR IVAN	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	485,54	147,50	100.00	70,00	803.04

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

Rvt/cmch